



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Casa Moro Limitada, "Casa Moro".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

000070

Santiago, 06 JUN. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado la Resolución exenta Nº 121 de 14 de abril de 2014 que establece el orden de subrogancia y la que le asigna funciones de carácter directivo y la Resolución Exenta Nº139 de 2013 que delega facultades en Director de Turismo Región Metropolitana, ambas del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 15 de Julio de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Casa Moro, Casa Moro Limitada RUT: **Nº 76.104.163- 0**, ubicado en Corte Suprema **Nº177, Santiago, Metropolitana** con número de registro **13219** y auto-clasificación de Bed & Breakfast.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado que con fecha 04 de Junio de 2014, Casa Moro, Casa Moro Limitada RUT: **Nº 76.104.163 - 0**, ubicado en Corte Suprema **Nº177, Santiago** no presta el servicio de Bed & Breakfast, registrado bajo el Nº **13219**.





6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador Casa Moro, Casa Moro limitada RUT: **N° 76.104.163-0**, ubicado en Corte Suprema **N°177, Santiago, Metropolitana** con número de registro 13219 y auto-clasificación de Bed & Breakfast por la causa señalada en el numeral 5° de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

FV/MF

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)
- Servicios Turísticos



FELIPE VASQUEZ ITURRA
Director Regional Metropolitano (s)
Servicio Nacional de Turismo

